

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **646**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley permitiendo la incorporación de extranjeros residentes en la Provincia al padrón electoral.

Entró en la Sesión

24/10/1996

Girado a la Comisión

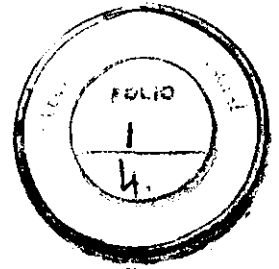
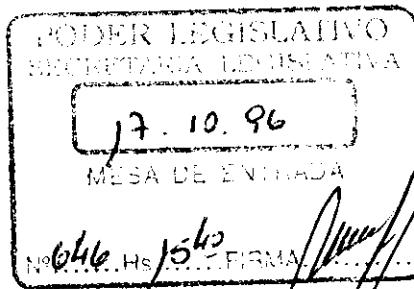
1

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es sabido que el gobierno de un Estado tiene como finalidad primordial garantizar el ejercicio de los derechos de todos los habitantes de su territorio Nacional.-

Dicho ejercicio de derechos, inalienable, de cada persona en particular, se conguja a la vez, con el llamado " bien común ", es decir, "conjunto de condiciones de la vida social, que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección".-

En el caso del suelo fueguino, por un surgimiento histórico y por el desarrollo que lo ha ido configurando a lo largo de los años, ha tenido como parte propia de su identidad la generosa apertura a todo aquel que de buena voluntad resida en este suelo.-

Actualmente, los extranjeros residentes en la Provincia participan activamente, con su esfuerzo en la construcción de nuestro destino en común. Ellos tienen una plena integración en lo social y en lo económico, situación que es reconocida por nuestro derecho privado, a través del ejercicio de los derechos civiles consagrados en nuestra Constitución y por la sociedad argentina en su conjunto.-

Por ello, entendemos, Sr. Presidente, que es necesario eliminar la discriminación que implica negarles el derecho al sufragio a los extranjeros radicados en nuestro suelo, permitiendo su incorporación al padrón electoral cuando esta sea su voluntad debidamente expresada.-

Marcelo J. Romero
MARCELO J. ROMERO
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

Ignacio M. Figueroa
IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

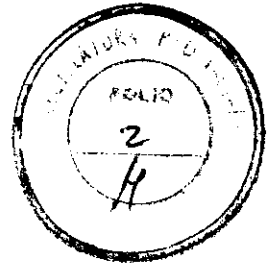
Marcela Liliana Oydzún
Marcela Liliana Oydzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

Enrique Pacheco
ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

Augustin Romano
AUGUSTIN ROMANO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

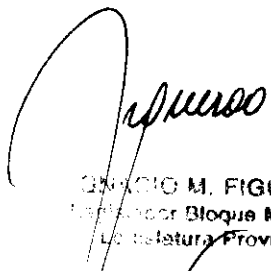


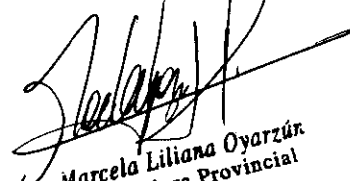
A su vez, como antecedente válido hacemos destacar que la Ley Nacional Nº 23.510 del año 1987, reglamentada por el Decreto nº 344/89, reconoció el derecho a voto de los extranjeros a nivel municipal. En el ámbito provincial, Constituciones como la de Santa Fé (Art. 29), Tucumán (Art. 38, apart.7), Entre Ríos (Art. 168, apart.2), Corrientes (Art. 161), y Santiago del Estero (Art. 220, Inc.6), califican a los extranjeros como electores en las condiciones que determine la ley o la propia Constitución.-

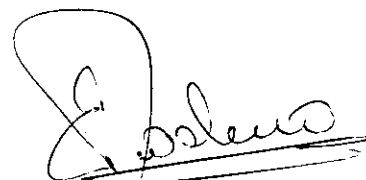
Por todo lo expuesto, señor Presidente, se considera justo, conducente al bien común, y a la vez, respetuoso de los derechos individuales, que los ciudadanos extranjeros con residencia permanente después de tres años de la misma, adquieran los derechos políticos, sin dejar de pertenecer por su carta de ciudadanía a su país de origen.-


Solo resta, proponer en este proyecto integrar a l cuerpo electoral de la Provincia a los ciudadanos radicados en forma permanente en nuestro territorio.-


Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.-



IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

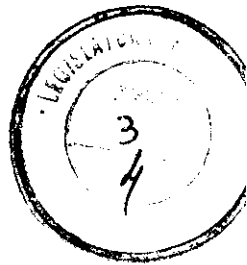

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial


MARCELO J. ROMERO
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo N° 1.- Los extranjeros, de ambos sexos, con tres años de residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que no sufran inhabilitaciones previstas en la Constitución Provincial, podrán ser electores en todos los comicios que se realicen para elegir Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales, como así pronunciarse en todo tipo de consulta popular y/o plesbicitos.-

Artículo N° 2.- A los fines previstos en el artículo anterior la Junta Electoral confeccionará un padrón especial con los extranjeros que acrediten fehacientemente su identidad mediante Documento Nacional de Identidad y soliciten expresamente su inscripción ante la oficina del Registro Provincial de las Personas de su domicilio.-

Artículo N° 3.- La inscripción revestirá el carácter de definitiva y será válida para todos los actos electorales futuros. Dicha inscripción permanecerá abierta en el registro especial hasta la fecha que indique la Junta Electoral, para dar cumplimiento al Artículo N° 2 de la presente ley. Durante el lapso que la Junta Electoral determine se podrá reclamar por escrito, ante la autoridad del Registro Provincial de las Personas en que se efectuó la inscripción, de las omisiones, o datos erróneos que se adviertan en las listas provisorias.-

Artículo N° 4.- El Registro de las Personas, vencidos los plazos establecidos, para efectuar los reclamos por omisiones, inscripciones indebidas, falta de inclusión o errores en los datos, elevará dentro de los veinte (20) días, a la Junta Electoral, la nómina de inscriptos y las reclamaciones que se hubieran recibido.-

MARCELO J. ROMERO
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

MARCELA FIGUEROA
Legisladora Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

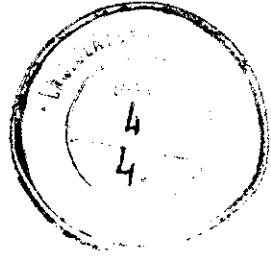
MARCELA FIGUEROA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Pc
Legislatura Provincia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Artículo N° 5.- La Junta Electoral aprobará el Padrón Especial de Extranjeros y lo publicará junto con el registro electoral para las elecciones provinciales. Corresponderá a la Junta Electoral, mantener depurado el padrón, a tal efecto el Registro Provincial de las Personas deberá comunicar periódicamente a la Junta Electoral los cambios y modificaciones que pudieren existir.-

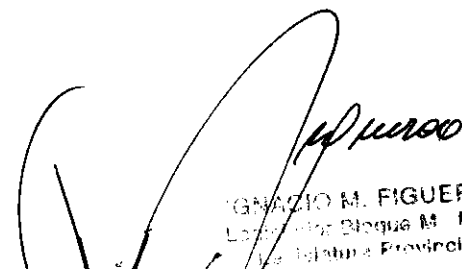
Artículo N° 6.- Se aplicará a los electores extranjeros las mismas disposiciones que a los ciudadanos argentinos, en relación a las inhabilitaciones, impedimentos, y faltas electorales previstas en la legislación vigente.-

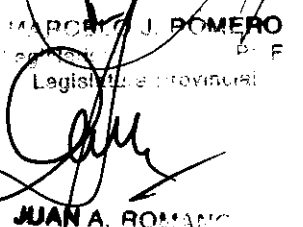
Artículo N° 7.- En todas las elecciones a celebrarse en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Junta Electoral habilitará mesas especiales para los extranjeros. En el momento de emitir el voto, deberán presentar el documento que los habilite para votar. La emisión del voto se hará constar en el documento habilitante, suscripta por la autoridad de la mesa en que se efectuó el sufragio.-

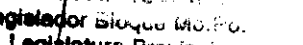
Artículo N° 8.- Solicitase a las Municipalidades y Comuna a adherir a la presente ley para la elección de Intendentes y Concejales.-

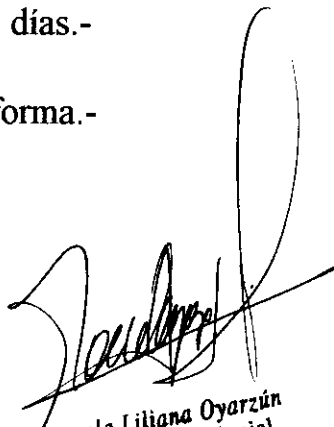
Artículo N° 9.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente en el plazo de noventa (90) días.-

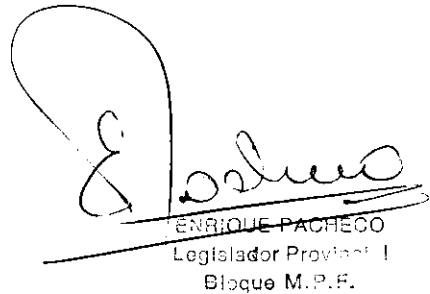
Artículo N° 10.- De forma.-

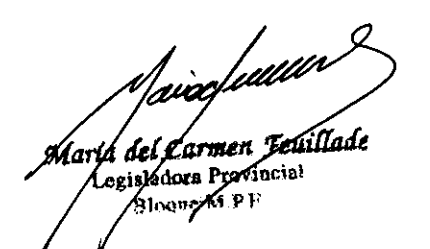

IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


MARCELO J. ROMERO
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


JUAN A. ROMANC
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.